



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **09/03/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“ CONVENIO CON LA FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA (FADESS), 2026.

Dada cuenta del Convenio con la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para el desarrollo del Programa de Apoyo en el entorno domiciliario de las personas afectadas de enfermedad mental en la provincia, 2026.

Visto el informe, de fecha 03 de marzo de 2026, del Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcial.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

V006766262320905c1b07ea039030005G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2002 con el objetivo de promover programas que faciliten el bienestar, protección, asistencia y reinserción psicosocial de las personas con problemas de salud mental.

La Fundación busca centralizar, captar y canalizar más recursos económicos con el propósito de crear nuevos servicios y mejorar los ya existentes, en la atención del colectivo de personas con problemas de salud mental y de sus familias.

Para conseguir la plena integración de las personas con discapacidad durante todas las etapas de su vida y en todos los entornos sociales y hacer efectiva la igualdad de oportunidades, la Fundación se basa en los siguientes principios:

- Participación de las personas con discapacidad en la sociedad
- Supresión de las barreras que les impiden participar
- Apertura de las distintas esferas de la sociedad
- Sensibilización de la opinión pública a favor de las estrategias para la igualdad de oportunidades

La Fundación de ayuda al discapacitado y enfermo psíquico de Soria- FADESS- nace al amparo de la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Personas con Enfermedad Mental de Soria (ASOVICA)

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del Convenio entre Diputación de Soria y la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria- FADESS- es el Servicio de Apoyo en el entorno domiciliario de las personas afectadas de problemas de salud mental enfermedad mental de la provincia de Soria. Año 2026.

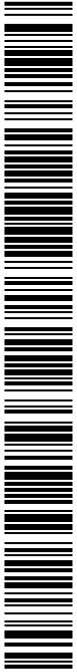
Siendo sus objetivos generales:

- Cubrir un eslabón más en la cadena de atención a personas afectadas de enfermedad mental crónica, llegando a la esfera no cubierta por la red de salud mental vigente dentro del sistema sanitario actual en la provincia de Soria
- Trabajar en la aproximación a los criterios de integración y normalización en el ámbito de la salud mental.

Los instrumentos de intervención son los siguientes:

- Recepción de la demanda: valoración en base a criterios de inclusión y exclusión en el programa.
- Criterios de inclusión preferente:
 - Ser socio de la Fundación.

V006766262320905c1b07ea039030005G



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

V006766262320905c1b07ea039030005G



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

- *Estar diagnosticado de enfermedad mental por especialistas del Servicio de Salud Mental de la provincia de Soria.*
- *No encontrarse en el momento de la demanda dentro del programa de rehabilitación psicosocial.*
- *Predominio de sintomatología negativa.*
- *Presencia de factores de riesgo.*
- *Red de apoyo social y familiar deficiente.*
- *Estudio individualizado de cada caso.*
- *Diseño del plan de intervención: ámbitos individual, familiar y social. Intervención dirigida a la instauración y potenciación de recursos.*
- *Ejecución del programa, mediante sistema de visitas domiciliarias estructuradas.*
- *Seguimiento de caso: valoración del proceso de intervención.*

SEGUNDA: DESTINATARIOS

El Servicio de apoyo en el entorno domiciliario para personas con problemas de salud mental enfermedad mental es un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado, dirigidos a personas con enfermedad mental crónica y a sus familias residentes en la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISOS

Diputación de Soria subvencionará a de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria -FADESS-, en el ejercicio 2026 para el desarrollo Servicio de Apoyo en el entorno domiciliario de las personas afectadas de problemas de salud mental enfermedad mental de la provincia de Soria. con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros.)

La Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria -FADESS- se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria -FADESS- se compromete a coordinarse con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales en las acciones o actividades que realicen.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, fecha en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensarse por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad a 15 de noviembre de 2026 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes.*
- *Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

QUINTA: FORMA DE PAGO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) a la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para la realización del Servicio de Apoyo en el entorno domiciliario de las personas afectadas de enfermedad mental de la provincia de Soria, con cargo a la partida presupuestaria: 2026- 23110-48931.

La Diputación Provincial de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante una vez presentada justificación y memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN:

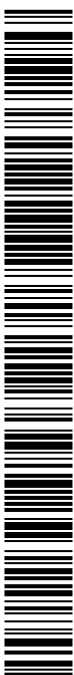
La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2026, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar: Anexo II
 - Haber realizado el proyecto objeto del convenio
 - Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
 - Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
- 2.- Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
- 3.- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

4.- Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
 - Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- 5.- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.



V006766262320905c1b07ea039030005G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

6.- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

7.- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN:

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Una vez firmado el Convenio, se constituirá de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- *Por parte de Diputación de Soria, la presidenta de la comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y un técnico del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretario.*
- *Por parte de FADESS; el presidente de la Fundación y un técnico adscrito al programa.*

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.”

Segundo.- *Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.”*

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

V006766262320905c1b07ea039030005G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>